COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JOSÉ ENRIQUE REYNA LIZÁRRAGA
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
BULMARO ANDRES PACHECO MORENO
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
RAÚL ACOSTA TAPIA
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fueron turnados por la Presidencia para estudio y dictamen, escritos presentados por ciudadanos, concesionarios y trabajadores del servicio público de transporte de diversos municipios de la Entidad, mediante los cuales realizan diversas solicitudes en relación a dicho servicio en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa por los solicitantes indicados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los peticionarios.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa, en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de

procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser remitido el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

TERCERA.- Expuesto lo anterior, a continuación señalamos los escritos que son motivo de análisis mediante el presente dictamen:

1.- Folio 230-58

Escrito de representantes de los taxis piratas del poblado Miguel Alemán, con el que solicitan que la Comisión de Transporte resuelva el dictamen a favor de los taxis piratas de jornaleros agrícolas.

2.- Folio 1039-58

Escrito en copia simple que presentan varios trabajadores del transporte de Hermosillo, Sonora, en relación a la implementación del programa SUBA en esta ciudad capital.

3.- Folio 095-59

Escrito de diversos permisionarios de servicio de transporte público, en la modalidad de carga, con el cual informan a este Congreso del Estado, que de reformarse la Ley de Transporte en lo relativo a liberar la prestación de dicha modalidad, se les causarían perjuicios tanto a ellos como a sus familias.

4.- Folio 206-59

Escrito signado por integrantes de diversos grupos del gremio de transporte de pasaje y carga de la costa de Hermosillo, base Miguel Alemán, con el cual solicitan que este Congreso del Estado, haga un estudio técnico para buscar normar el servicio de transporte que prestan, acorde con la problemática de la región.

5.- Folio 448-59

Escrito de integrantes de la Alianza Única del Transporte Urbano de Sonora A.C., con el cual emiten diversas opiniones con respecto al servicio público de transporte en el Estado.

6.- Folio 451-59

Escrito signado por integrantes del Sistema Integrado de Transporte de Obregón, S. A. de C. V. y de la Concentradora Cajeme del Transporte Público S. A. de C. V., con el cual emiten diversas opiniones con respecto al servicio público de transporte en el Estado.

Al efecto, esta Comisión de dictamen legislativo estima que las solicitudes en cuestión deben remitirse a la Comisión de Transporte, con el objeto de que ésta revise y resuelva los planteamientos realizados por los solicitantes, los cuales son inherentes al servicio público de transporte en sus diversas modalidades y que por disposición de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le corresponde conocer, lo anterior, sin prejuzgar sobre la procedencia o no de las indicadas solicitudes.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir a la Comisión de Transporte, los escritos contenidos en los folios 230-58, 1039-58, 095-59, 206-59, 448-59 y 451-59, para que sea dicha Comisión la que analice el fondo de los planteamientos realizados y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara Legislativa resolver lo conducente.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2010.

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REYNA LIZARRAGA

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ